

Janez Gironés

Con
Janez Gironés

El Intergente,
M. Gironés



El Secretario,

J. M. Carreras

= Número 8. =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y treinta minutos del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marrugat Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y siendo la hora diecinueve cuarenta y cinco minutos, sin que haya número suficiente de señores Vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

J. M. Carreras

= Número 9. =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 10 de marzo de 1961.
En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y treinta y cinco minutos del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la

Presidencia del Hmo. Sr. Alcalde, Don Juan Massanet Mora-
ques, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores
Concejales de Alcalde, Don Manuel Colun Berda, Don Francis-
co Villalonga Planes, Don Manuel Fullana Bibilau, Don Fran-
cisco Salva Planas, Don Juan Gaste Joler, Don José Frau Bou,
Don Antonio Ferris Punnasar, Don Juan Frau Camas, Don Lo-
renso Frau Rosello, Don Jaime Piminelis Bastaner, Don Bar-
tolome Miquel Rotger, Don Pablo Salom Luis, Don Guillermito-
Sureda Meléndez, Don Bartolome Tous Amorós, Don Pedro J.
Arbona Castells, el Interventor de Fondos Don José M. La-
fuente Farairt, y asistido de mí, el infrascrito Secretario, al
objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria,
y siendo ya la hora diecinueve y treinta y ocho minutos,
por el Sr. Presidente se abre la sesión, dándose lectura al
acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.
Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta.

2.

Se acuerda conceder a continuación:

Medalla de la Ciu-
dad, categoría ord,
a Mr. Julien Cardieu,
Alcalde de Paris.

"A raíz de la visita del Excmo. Alcalde de Paris, Mr. Julien-
Cardieu y su distinguida señora, a nuestra ciudad, reali-
zada en fecha 17 del pasado mes de Enero, tuvo el grato ho-
nor de ser galardonado con el Diploma y Medalla de Honor
de la Villa de Paris, cuyo rasgo de hidalguía y nobleza fue
profundamente agradecido por mi Autoridad y la Corpora-
ción Municipal, declarándole huésped de honor durante
su estancia en Falma. = Por este motivo y con objeto de corres-
ponder a la atención y distinción recibida me he visto en pro-
poner al Excmo. Ayuntamiento que acuerde la concesión de
la Medalla de la Ciudad, en su categoría de ord, al referido
Sr. Alcalde de Paris, lo que contribuirá a estrechar aún más
los lazos de amistad y cordialidad entre nuestras ciudades y
redundará en beneficio de las relaciones entre nuestro país y
la nación vecina. = Este es el parecer del que suscribe que se
mete a la consideración de la Corporación Municipal. = ta-
sas Consistoriales a seis de Marzo de mil novecientos veint-
ta y un. = El Alcalde, - Juan Massanet. - Pubricado."

A efectos de la legalidad del acuerdo que antecede, se hace.



constar la asistencia al acto de dieciséis miembros de la Corporación, dándose, por tanto, el "quorum" requerido por el art.º 305 del Reglamento de Organización, Fomento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.

Se acuerda adquisición vehículo Land Rover, para Cuerpo Bomberos.

Seguidamente se acuerda adquirir mediante concierto directo a Metalurgias Santana, S.A., un vehículo Land Rover, tipo 88, con cabina metálica y motor a gasolina, y complemento de un depósito de 50 litros para espumante con manguera, llave y lanza, por el precio total de doscientas cincuenta y siete mil quinientos veintidos (257.522-) pesetas.

Igualmente se acuerda ratificar a Don Miguel Nadal Carras, representante de aquella entidad en Salamanca, la cantidad de tres mil (3.000-) pesetas, en concepto de transporte de dicho vehículo, desde Linares a esta.

El total de doscientas sesenta mil quinientos veintidos pesetas (260.522-), se cargará al cap. 6, art.º 1, Partida 371 del vigente Presupuesto y Resultados de 1960.

A efectos de la legalidad del acuerdo que antecede, se hace constar la asistencia al acto de dieciséis miembros de la Corporación, dándose, por tanto, el "quorum" requerido por el art.º 83, n.º 3, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.

Se acuerda aprobación definitiva Reglamento Policía Municipal.

Seguidamente se acuerda la vigencia del Reglamento de la Policía Municipal, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, el día 23 de febrero próximo pasado, con las siguientes modificaciones: "Art.º 27.- Se le añadirá: Deberá ser provisto entre jefes del Ejército de Tierra. - Art.º 38.- Se le añadirá al primer párrafo: "El cargo de jefe se proveerá en la forma prevista en el art.º 27, entre jefes del Ejército de Tierra y con sujeción a las normas de este artículo."

5.

Se acuerda adquisición vehículo D. K. W. para Biblioteca infantil.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación en su parte dispositiva:

"Acuerde. = 1.º - Adquirirse por concierto directo al Sr. Vidal representante de esta ciudad de "Industria del Motor, S.A. de Hava", un vehículo furgoneta marca D. K. W. motor de 2 tiempos, 2 cilindros y potencia final de 7 H.P. con destino al servicio de una biblioteca infantil de este Excmo. Ayuntamiento. - Toda vez que se ha llevado

a cabo los trámites reglamentarios que establece el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales Artículo 30 párrafo 2º Artículo 41 y 42 del mismo texto legal para poder ser concertado directamente la adquisición del vehículo de referencia y el Artículo 133 párrafo 8º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 132 del de Régimen Local, así como, el informe emitido por la Secretaría General, poniendo de manifiesto que a su juicio ha quedado debidamente justificada la excepción de la subasta y por tanto justificada la adquisición directa, dada la índole y circunstancias especiales del presente caso. (informe que se adjunta). = 3º.- Que el importe del vehículo furgoneta marca D.K.W. más los gastos derivados de la adaptación interior del mismo, fletes, matriculación, etc. etc. alcanza la cifra de 326.993' - pesetas. = 3º.- Que con cargo al capítulo 6º Artículo 1º Partida 396 del Presupuesto de Gastos de 1960, se satisfaga la cantidad de 212.566'50 pts. cantidad que quedó bloqueada por Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 30 de Diciembre último al fin indicado. = 4º.- Que la diferencia de 14.436'50 pts. sean satisfechas con cargo al capítulo 6º Artículo 1º Partida 371 Para la Adquisición de vehículos para los distintos servicios municipales a propuesta de Hacienda del vigente Presupuesto de gastos. = V. E. no obstante resolverá lo que estime más justo y acertado. = Palma de Mallorca a 3 de Marzo de 1961. = El E. de Alcalde-Presidente de Cultura. - Fermín Villalonga Blanes. - Firmado."

Seguidamente se da cuenta de un informe emitido sobre el particular, por el que se manifiesta queda debidamente justificada la adquisición directa, dada la índole y circunstancias especiales del presente caso; informe emitido por la Secretaría General.

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la asistencia al acto de dieciséis miembros de la Corporación, dándose, por tanto, el "quorum" requerido por el artº 38, nº 3, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En este instante entran en el Salón los señores Vadell y Jaime.



6. Se acuerda aprobar propuesta autorizada por el autor de la misma.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inscribe a continuación:
"Se acuerda. = 1.- Que el Excmo. Ayuntamiento renuncie al derecho que le asiste, según la base 12 de la convocatoria de los Premios Ciudad de Palma 1960, a la publicación de la obra de novela premiada que lleva por título "Solnegre". = 2.- Que con arreglo a lo previsto en dicha base 12 de la convocatoria, se pronuncie la Corporación Municipal por acceder a la petición de Don Baltasar Fouel Tujol, intercurando pueda proceder a la publicación de la novela "Solnegre", galardonada con el Premio Gabriel Maura 1960. = 3.- Que en cumplimiento de la misma Base 12, por haberse pronunciado la Corporación por la no publicación por sí de la obra, el autor Don Baltasar Fouel Tujol debe entregar al Ayuntamiento 30 ejemplares de la obra, tan pronto como haya sido editada, y con arreglo a la Base 14, en la edición se hará constar haber sido galardonada en el certamen Premios Ciudad de Palma 1960. = Palma a 18 de febrero de 1961. El Presidente de Cultura. - Francisco Villalunga Planes. Publicado."

7. Se acuerda denegar tres peticiones de edificación de edificabilidad.

Seguidamente se acuerda denegar las siguientes peticiones de edificación de edificabilidad, de los terrenos o solares que se describen:
A Don Antonio Mera, a utilidad de San Antonio Fuster gran, terrenos de 1.407'50 m² lindantes con calle Media Luna, por hallarse en zona sin planificar.
A Don Pedro Marce' Canals, solar sito en Calle Prosperidad, por no existir plan parcial ni de urbanización, y no figurar la citada calle en el Plan General de Ordenación.
A Don Ramón Tallaric Orell, porción de terreno sito en Pollet, Molinar, finca La Guita, por hallarse en zona sin planificar.
En este instante entra en el Salón el Sr. Serra de Gayeta.

8. Se acuerda denegar dos peticiones de licencias municipales a efectos del Sueldo.

Seguidamente se acuerda denegar dos solicitudes de licencia municipal a efectos de la Ley del Sueldo y Ordenación Urbana, art. 79, 2, según se expusiera a continuación:
A Don Pedro Mercadal Amengual, mandatario de Doña María y Doña Magdalena Santandreu Buitola, por terrenos sitos en Ca'n Pastilla, procedentes de Corre Fredona, de 583'05 m² por

hallarse en terrenos sin planificar.

A Don Pedro Mercado Amunual, mandatario de Don Quirce Vadedell Merquida y esposa Doña Juvenina Jovera Fiza, solar de 548 m² procedente de Calle Fedand, por hallarse en zona sin planificar.

9.

Se acuerda apro-
bación provisional pro-
yecto Ordenación -
manzana calle S.
Doria, M. de la Ce-
nia y Vaso de Ga-
ma, y elevación a la
Superioridad, para
aprobación definitiva.

Seguidamente se acuerda aprobar provisionalmente el proyec-
to de Ordenación de la manzana comprendida entre las calles
de Andrea Doria, S. Marques de la Cenia y Vaso de Gama, -
suscrito por el Arquitecto Municipal jefe accidental, Don Joa-
quín Izquierdo, y con la determinación de las alturas que se
fijan en el informe emitido por el Arquitecto municipal even-
tual, encargado de Urbanismo, Don Juan de Aguilan.

Igualmente se acuerda, remitir el citado proyecto a la Comisión
Provincial de Urbanismo, a los efectos que cita el art.º 38-c en re-
lación con el 33-2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordena-
ción Urbana, en cuanto a su definitiva aprobación.

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar
la asistencia al acto de diecinueve miembros de la Corporación, -
dándose, por tanto, el "quorum" requerido por el art.º 303, letra g,
de la vigente Ley de Régimen Local.

10.

Idem. inicial proyec-
to urbanización fin-
ca Caín Guixa, e-
información públi-
ca.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan
a continuación:

Acuerdo. = Primer. - Aprobar inicialmente el proyecto de urbaniza-
ción de la finca "Caín Guixa", solicitado por D. Antonio Marto-
rell Monar en nombre suyo y de los demás copropietarios de la
citada finca bajo las condiciones que señala el Arquitecto
Municipal jefe Sr. Izquierdo, del Ingeniero Municipal Sr. Jus-
te Jaume y del Arquitecto Municipal Sr. Vaquez, aceptada
ya en parte en lo que se refiere a la anchura de la calle Le-
tra F en exento del promotor de fecha 19 de Noviembre de 1960.

Segundo. - Que a los efectos señalados en el Art.º 33 de la mencio-
nada Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se
remeta el referido proyecto de urbanización a información
pública durante el plazo de un mes, publicándose los correspon-
dientes edictos en el B.O. de esta Provincia. = Tercer. - Que a tenor
de lo establecido en el Art.º 113 apartado 3º se realice el citado
proyecto de urbanización por el sistema de cooperación, por tra-



tarde de Fedores o Vías de nueva urbanización. = Este es el parecer de la Comisión informante, y. e. no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 30 de Febrero de 1961. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Fabricante.

Y efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la asistencia al acto de diecinueve miembros de la Corporación, dándose, por tanto, el "quorum" requerido por el art.º 303, letra g), de la vigente Ley de Régimen Local.

11.

Seguidamente, a petición del Sr. Vadell, se acuerda volver a la Comisión de su procedencia, para nuevos estudios, el dictamen inserto en el Orden del Día con el n.º 11, relativo a declaración de prioridad poligono 90 del Plan General de Ordenación de la Ciudad.

12.

Acto seguido se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Acuerdos. = Aprobar la parcelación solicitada por Don Rafael San Dureta, con rea. Gladio Torres, obrando como administrador legal de los bienes de su esposa Doña María Vidal Nicolau, y como mandatario verbal de su hermana política Doña Mercedes Vidal Vda. de Marqués, propietarias de la urbanización "San Dureta" en cuanto a reajuste de cuatro manzanas de la misma, y que son: = a). Manzana limitada por la calle Andrea Doria, Armadaus, (llamada hoy Avenida Judicial) y calle de nueva apertura; comprende los solares 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65. = b). Manzana limitada por las calles de Armadaus, calle de nueva apertura, calle Corrente y Grupo de Viviendas de la Olla Judicial del Hogar; comprende los solares números 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33 y 34. = c). Manzana limitada por la calle Armadaus, calle de nueva apertura (con escaleras), calle Corrente, y el Fuentc que une las zonas Norte y Sur del Corrente de San Magin y terrenos de San Dureta; comprende los solares números 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50. = d). Manzana limitada por frente con la calle Armadaus, por fondo con reuarente y por izquierda y derecha con las calles de nueva apertura desde Andrea Doria a la calle Armadaus, (llamada ahora Avenida Judicial); com.

se acuerda volver a la Comisión de su procedencia para nuevos estudios.
se acuerda apr. bar parcelación en San Dureta, con rea. Gladio Torres, con rea. ajuste de cuatro manzanas.

prende los cinco solares señalados con los números 51, 52, 53, 54 y 55. = Todo ello de conformidad a los planos presentados y que quedan formando parte integrante del expediente. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y con su superior criterio acordará lo que considere más acertado y justo. = Palma de Mallorca 20 Febrero de 1961. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Subscrito.

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la asistencia al acto de diecinueve miembros de la Corporación, dándose, por tanto, el "quorum" requerido por el art.º 303, letra g), de la vigente Ley de Régimen Local.

13.

Se acuerda aprobar tan a continuación:

rectificación parcelación en San Juan de los Rios de San Juan de los Rios solicitada por Don Rafael Lladó Torres, modificando zona edificatoria solar. = Maria Vidal Nicolau, y como mandatario verbal de su hermana política Doña Mercedes Vidal, Vda. de Marqués, modificando la zona de edificación del solar n.º 9, según el plano que se acompaña y que se ve al expediente y en el cual, la línea gruesa representa la solución que se aprueba y la línea de puntos la que figura en el Plan General aprobado, dando como resultado que frente a la calle Marineros Mell no existe el retranqueo de fachada en altura desde la segunda planta. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y con su superior criterio acordará lo que considere más acertado y justo. = Palma de Mallorca, 20 Febrero de 1961. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Subscrito."

En este instante entra en el Salón el Sr. Martí.

14.

Se acuerda denegar reparcelación terrenos sitos en calle Socias y aprobar Régimen Urbanístico

tan a continuación:

"Acuerda. = Primer. - Aceptar el informe del Arquitecto encargado de Urbanismo Sr. Aguilar y en consecuencia denegar la reparcelación solicitada por Doña Bárbara Gil Ronelló sobre terrenos de su propiedad sitos en Secar de la Real, lindante con



sector.

calle Jovias, por no existir debidamente aprobado en dicho sector los planes Parcial y de Urbanización (art.º 79-1) de la Ley del Suelo) respecto al Plan General de Ordenación de 1960, y no estar edificable en el Plan General de Ordenación de 1943. - No pudiendo por estas razones tampoco ser señalada la alineación que solicitó. = Segundo. - Aprobar el régimen urbanístico correspondiente al sector de que se trata, que informa el Arquitecto encargado de Urbanismo Don Juan Aguilar, expresando: = "Que con arreglo al Plan General de Ordenación a escala 1:10.000, aprobado por la Jefesuridat en 16 de diciembre de 1943 los terrenos objeto de la petición están en Zona Rústica exterior al contorno de la zona edificable de establecimiento. = Que con relación al Plan de Ordenación de la ciudad de 1960, pendiente de aprobación, queda definida en el plan que se acompaña la calificación del suelo de acuerdo con el mismo, formando parte el espacio que queda de Reserva Urbana del Polígono número 87, cuyas características son: = Espacios libres: 10%. = Superficie mínima solar: 300 m. = Mínimo de fachada: 3 mts. = Superficie edificable del solar con ordenanza tipo Urbana jardín: 50%. = Se fija la edificación retirada 3 mts. de la alineación. = Altura mínima: 3 mts. = Altura máxima: 12 mts. = No pudiendo procederse a la parcelación sin que previamente esté aprobado el Plan Parcial y de Urbanización del sector en que el mismo esté emplazado, según el Artículo 79-1.º de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 13 de mayo de 1956. La porción de terreno que forma parte del Suelo Rústico está sujeta al Artículo 69-1 y 2 de la referida Ley." = Tercero. = Hacer entrega a Doña Bárbara Gil Roselló de un ejemplar del plan redactado por el repetido técnico municipal en relación a la calificación del Suelo (Plan General de Ordenación de 1960) y que completa la información urbanística precedente, a los efectos de poderse presentar los planes parcial y de urbanización correspondientes. = Este es el parecer de la Comisión informante, y, en su virtud y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 20 de Febrero de 1961. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Publicado."

15.

Se acuerda adquirir parcelas ofrecidas por dos propietarios, calle Franch.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerde. = Primero. - Adquirir las parcelas de terreno propiedad de Doña Josefa Bover Vda. de Jaume y de Don Miguel Roser Rigo respectivamente, que fueron ofrecidas a este Excmo. Ayuntamiento para la regularización de alineaciones de la calle de Franch (San Sordana), de unas superficies de 87'80 m² y 47'53 m². = Segundo. - Aprobar las valoraciones practicadas por el Arquitecto municipal Sr. Vaquer y aceptadas por los Sres. cedentes, que fijan una indemnización a recibir en metálico de ptas. 1.757'80 la Sra. Bover y 950'60 Sr. Rigo, además de las obras que se obliga el Ayuntamiento a realizar en cada una de dichas propiedades para la reconstrucción del muro, cubiertos y demás que importan un valor de 12.669'37 ptas. en la finca de la finca de la Sra. Bover y de 6.258'29 en la del Sr. Roser y cuyas partidas derivadas de tales obras constan en el presupuesto aprobado por la Comisión Municipal Permanente en 21 Octubre de 1960. = Tercero. - Que tales cesiones se entiendan libres de toda carga y gravamen y libres a no ser de ocupante o inquilino. = Cuarto. - Que cargo de unecen aprobación la presente propuesta el gasto resultante, o sean las cantidades a satisfacer de 1.757'80 ptas. a Doña Josefa Bover y de 950'60 a Don Miguel Roser, se satisfagan con cargo al vigente Presupuesto de Gastos de Urbanismo "Expropiaciones" Capítulo Vº, Artº 1º. Partida 24. = Quinto. - Facultar al Hno. Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura de cesión. = Sexto. - Que los gastos que deriven de su otorgamiento, sean satisfechos por este Excmo. Ayuntamiento. = Este es el parecer de la Comisión informante, y. e. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 20 de Febrero de 1961. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Rubricado."

16.

Idem. idem. idem. en calle Cruzjillo.

Iguualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerde. = Primero. = Adquirir las parcelas de terreno propie-



dad de Don Antonio Estarellas Canellas y de Doña Magdalena Oliver Serra, respectivamente, que fueron ofrecidas a este Excmo. Ayuntamiento para la regularización de alineaciones de la calle Empullo (San Jardina), de unas superficies de 33'37 m² y 56'40 m². = Segundo. - Aprobar las valoraciones practicadas por el Arquitecto Municipal Sr. Vaquer y aceptadas por los Jues. cedentes que fijan una indemnización a recibir en metálico de ptas. 1.001'10 el Sr. Estarellas y de 1.128' - la Sra. Oliver, y demás obras que se obliga al Ayuntamiento a realizar en cada una de dichas propiedades para la reconstrucción del muro, culucidos y otras, que importan un valor de 3.568'49 ptas. en la finca del Sr. Estarellas y de 5.887'84 en la de la Sra. Oliver y cuyas partidas derivadas de tales obras constan en el presupuesto aprobado por la Comisión Municipal Permanente en 21 Octubre 1960. = Tercero. - Que tales censos se entiendan libres de toda carga o gravamen, y libres a un vez de ocupante e inquilino. = Cuarto. - Que caso de no ser aprobada la presente propuesta, el gasto resultante, o sean, las cantidades a satisfacer de 1.001'10 ptas. y 1.128' - ptas. a favor de Don Antonio Estarellas Canellas y Doña Catalina Oliver Serra, respectivamente, lo sean con cargo al vigente Presupuesto de Gastos de Urbanismo "Expropiaciones", capítulo VI, Artículo I, - Partida 24. = Quinto. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura de cesión. = Sexto. - Que los gastos que deriven de su otorgamiento, se satisfagan por esta Excmo. Corporación. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 20 de Febrero de 1961. = El Presidente, - Fco. Vadell. - Puñicadó."

17.

Se acuerda aprobar propuesta fijando régimen urbanístico Zona Los Somotines, a efectos re-

Seguidamente se da cuenta de las siguientes propuestas: - Acuerde. = 1º - Aceptar el informe emitido por el Arquitecto encargado de Urbanismo Sr. Aguilar, en cuanto se refiere a régimen urbanístico solicitado y aplicado a la zona "Somotines", que dice así: "Vista la instancia suscrita por Don José Barceló Mener y Don Rafael Llabrés Fuster, como

dación Plano Par-
cial.

Arquitectos que están estudiando la posible redacción del Plano Parcial de Ordenación de la zona denominada "Sometines" solicitando ser informados de los siguientes extremos: a) Delimitación del perímetro de las zonas en que por su distinta utilización deba dividirse el territorio urbano y límite general del Plano Parcial. = b) Emplazamiento que deben reservarse para edificios y servicios públicos. = c) Reglamentación del uso los terrenos en cuanto a volumen, destino, condiciones sanitarias, estéticas, de las construcciones y elementos naturales. = d) Análisis se hace constar que la finca "Sometines" de unos 245.000 m² dispone de Normas de Plano aprobado por el Ayuntamiento en fecha 9-6-59. = e) Interesera que el Ayuntamiento en virtud del art.º 110 de la Ley de Urgencia la redacción del Plano Parcial correspondiente de acuerdo con las especificaciones solicitadas en los párrafos anteriores. = El Arquitecto Municipal que suscribe, a la vista del plano presentado y de acuerdo con el Plano General de Ordenación de la Ciudad de Talma, de 1960, tiene el honor de informar lo que sigue: = a) Que los terrenos presentados cuya delimitación exacta, en lo que afecta a polígonos, queda graficada en el plano que se acompaña, forman parte de los polígonos n.º 94, 96 y 98 del Plano General cuya utilización, según el Plano de Zonificación del antedicho Plano General figura dedicado a la edificación de viviendas, pequeños hoteles, comercios, locales de artesanía (no molestos), de menos de 10 empleados, solar de espectáculos, y garajes, prohibiéndose fábricas, grandes abarracados y grandes talleres. = Que el tipo de ordenación es de edificios aislados, sujetándose a las Ordenanzas de Zona Extensiva D. = Que no prevé límite definido a la extensión del Plano Parcial, existiendo como criterio general el que la zona objeto del Plano sea lo suficientemente extensa para sentar un criterio urbanístico an' sí mismo quede resuelta de forma y manera que no pueda entorpecer el desarrollo de Planes Parciales de terrenos colindantes con aquel. = De acuerdo con este criterio se considera aceptable el límite.



adoptado en el esquema que se acompaña de arreglo de estructura urbana. = b) Que no figura en el Plan General de Ordenación y especificación alguna de edificios o servicios públicos cuyos emplazamientos debe reservarse en el planeamiento del polígono, ello no obstante y teniendo en cuenta las características turísticas - recreativas de temporada de la Zona que no manifiesta en principio tendencia de vivienda permanente, estima el técnico que permite que quedarán cubiertas las necesidades de esta zona, al proveerse los servicios religiosos, comerciales, espectáculos y deportivos, cuyos emplazamientos al no estar fijados por el Plan, puede quedar al recto criterio del proyectista. = c) Por lo que afecta a la reglamentación del uso de los terrenos, queda determinado bajo las siguientes características: = Tipo de Ordenación: Edificación aislada. = Parcelación mínima: 400 metros cuadrados. = Longitud mínima de la fachada 15 metros lineales. = Volumen máximo por metro cuadrado de solar: 3 metros cúbicos, sin distinción de anchura de las calles. = Separación mínima alivianación calle: 3 metros (sin perjuicio de lo preceptuado en escrituras). = Separación mínima de las medianeras: 3 mts. = Espacios libres: = Para el Polígono número 98 "Las Maravillas" el 10 por ciento de la superficie edificable. = Para el Polígono número 96 "Los Somocinos" el 25 por ciento de la superficie edificable, correspondiendo el 10 por ciento a verde público de unión obligatoria y el 15 por ciento restante a verde privado. = Para el Polígono número 94 "La Ribera" el 30 por ciento de la superficie edificable, correspondiendo el 10 por ciento a verde público de unión obligatoria, y el 20 por ciento restante a verde privado. = 2º.- Dar traslado del transcrito informe a Don José Barceló Mauer y Don Rafael Labrés Fuster, Arquitectos, a los efectos de redacción de Plan Parcial de Ordenación de la indicada Zona. = 3º.- Aplazar la resolución que proceda en cuanto a lo interesado en el apartado f), por los referidos peticionarios, sobre declaración de urgencia con arreglo al art. 110 de la Ley del Suelo, hasta tanto sea presentado por la propiedad, el Plan Parcial correspondiente, para cuya redacción se solicita la presente información urbanística. = Este es el parecer de la

Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 20 de Febrero de 1961. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Publicado."

Sr. Serra de Gayeta: Solicita una explicación del Sr. Presidente de la Comisión.

Sr. Vadell: Contesta diciendo que por imperio y por lo dispuesto en la Ley del Suelo para la ordenación de los distintos Polígonos, en donde se alcanza el Plan de Ordenación del 43, se tiene que redactar los planes parciales, pero para ello se necesita la información sobre el régimen urbanístico a seguir en la zona, y esto es lo que se ha hecho en los Sonnetines, o sea; el Ayuntamiento facilita el régimen urbanístico del sector para realizar el plan parcial y remítelo a la aprobación del Ayuntamiento.

Sr. Serra de Gayeta: Pregunta si está de acuerdo con el Plan General.

Sr. Vadell: Tiene que encajar en el Plan de Ordenación.

Sr. Serra de Gayeta: Pregunta si no sería suficiente extender una certificación y no acuerdo plenario.

Secretaría: Dice que es preciso un acuerdo plenario.

Sr. Serra de Gayeta: Entiende que solamente se tenía que aprobar la parcelación.

Secretaría: Aclara que este trámite es a modo de orientación y luego volverá para otro examen.

Sr. Serra de Gayeta: Dice que sería mejor dejarlo a los Servicios Técnicos, pues hay detalles que escapan a los conocimientos del Pleu.

Sr. Vadell: Dice que todos los dictámenes que se traen están basados sobre informes técnicos, pero que es preciso que el Pleu les dé el espaldarazo.

Se acuerda aprobar las propuestas que figuran insertas anteriormente.

Seguidamente se da cuenta de las siguientes propuestas:

18. Se acuerda aprobar "Acuerdo. = Trámite. - que para las próximas fiestas navide-



propuesta sobre es-
tablecimiento pre-
mios adornos fachada-
das y escaparates.

ñas, y cuando via de ensayo, se establezcan premios para el adorno de fachadas y escaparates, bajo las siguientes condiciones: = a) Libertad absoluta de tema y materiales para el adorno de fachadas y escaparates, siempre y cuando no se opongan a las Ordenanzas Municipales vigentes. = b) Quien lleve a efecto adorno alguno, se entenderá que opta a los premios, para lo cual se encarece lo pongan en conocimiento de la Alcaldía por medio de carta, o de cualquier otro procedimiento que estime oportuno, al objeto de evitar desuidos u omisiones. - Si no se desea optar a los premios, en forma forzosa, tendrá que ponerse en conocimiento de la Alcaldía. = c) La Policía Municipal, - tendrá obligada a facilitar, el día 24 de diciembre, relación nominal de todas las fachadas y escaparates adornados. = d) Se constituirá un Jurado que estará presidido por el Ilust. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, siendo vocales dos representantes de la Corporación y dos Arquitectos Municipales. = e) El fallo se dará a conocer el día 31 de diciembre y será irrefutable. = f) La cuantía de los premios a conceder por el adorno de fachadas, será: = Primer premio, 10.000' pesetas. = Segundo id., 7.500' pesetas. = Tercer id., 5.000' pesetas. = g) La cuantía de los premios a conceder por el adorno de escaparates, será: = Primer premio, 5.000' pesetas. = Segundo id., 3.500' pesetas. = Tercer id., 1.000' pesetas. = Cuarto id., 1.000' pesetas. = Quinto id., 1.000' pesetas. = Sexto id., 1.000' pesetas. = Séptimo id., 1.000' pesetas. = h) El jurado del Jurado podrá quedar desierto uno o varios de los premios, pero dado que se trata de la implantación de esta modalidad, se ruega que el Jurado no sea excesivamente riguroso, en cuanto a declarar premios desiertos. = Segundo. - Que por la Comisión de Hacienda se determine la consignación con cargo a la cual podrán ser satisfechos dichos premios o se efectúe la pertinente habilitación de crédito. = Tercer. - Que se faculte a la Comisión Permanente, para el desarrollo y demás que sea oportuno para la tramitación de dichos premios. = El motivo de presentar la presente propuesta al Ilust. en esta fecha, obedece a estar latente aún el aspecto que han presentado algunas calles de esta población y para que los-

comerciantes y los industriales puedan ir preparándose con tiempo, evitando las improvisaciones que sólo conducen a soluciones incompletas. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, no obstante, con su superior criterio resolverá lo que estime justo. = Palma de Mallorca 24 de enero de 1961. = El Cenicente de Albalde, Presidente de la Comisión. - Juan Alberti. - Publicado."

Sr. Salvá: Preguntaba si no sería más conveniente que en vez de realizar este concurso por Navidad, lo fuera por la Feria de Ramos, pues es un hecho que en todas las poblaciones se están llevando a cabo adornos sin concursos por las Fiestas de Navidad.

Sr. Fullana: Dice que los adornos de la época de Navidad tienen carácter general, se fundamenta en ello y se conmemoran en todos los países y lo que se pretende es estimular a los comerciantes a que tengan interés en adornar sus fachadas y escaparates.

Añade que le parece oportuno que se organice también en la temporada de la Feria de Ramos, pero hay que tener en cuenta que solamente debe tener cabida en el recinto propio sin que tenga que ver con el resto de los comerciantes y no tiene inconveniente en que se estudie, aparte del contenido del dictamen que se presenta.

Sr. Salvá: Dice que apoya la creación de estos concursos y su propuesta va encaminada a que no tenga el ámbito local del recinto, sino extendido a toda la población.

Desigue la discusión en la que toman parte diversos señores miembros y finalmente se acuerda aprobar las propuestas transcritas anteriormente.

Seguidamente se procede a dar lectura al dictamen n.º 19, en cuya parte dispositiva dice así:—

19.
Se acuerda aprobar
propuestas sobre al-
cantarillado ramita-
rio de Palma.

"Acuerdos. = 1.º. Dar carácter de prioridad en cuanto a cuestiones municipales, a la resolución del problema sanitario de Palma, encausando las oportunas gestiones para la prosecución de un feliz término de un proyecto de saneamiento de la ciudad. = 2.º. Que inicialmente se efectúen los estudios económicos pertinentes, para lo cual se recabe los siguientes datos:—



a).- Que los Técnicos municipales de Ingeniería, efectúen un estudio preliminar sobre el coste actual del proyecto, para en su día se deberá llevar a cabo la revisión de precios oportuna. = b).- Que por el Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado se redacte un avance del Estado actual de contribuyentes, con su alcance económico comprensivo de las calles objeto de la ampliación del servicio de alcantarillado en proyecto. = 3.- Que una vez obtenidos los avances del estudio económico, se gestione cerca del Gobierno las ayudas estatales pertinentes, así como se inicie con el Banco de Crédito Local de España las negociaciones oportunas para conseguir la operación de crédito necesaria. = Este es el parecer de la Comisión informante, no obstante, como siempre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que estime justo. = Palma, 28 febrero de 1961. = El Teniente Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento, - Miguel Fullana. - Rubricado."

Iguales a la adición presentada por el Sr. Sastre, que dice: "Al Excmo. Ayuntamiento Pleno. = El Teniente de Alcalde que suscribe, Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, a V. E. tiene el honor de proponer la siguiente Adición al Dictamen presentado por la Comisión de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia, encaminado a solucionar los problemas que tiene planteado a la ciudad la falta de servicio de alcantarillado sanitario en algunos de sus sectores. = No cabe duda que los propósitos que amparan el dictamen de referencia son harto encomiables, pero es preciso advertir que las obras que necese el proyecto de ampliación del saneamiento de la ciudad, no abarca las soluciones de los problemas más graves y acuciantes de la recogida de las aguas fecales, por cuanto estos se hallan principalmente en los sectores de Bañal, San Agustín, Cala Mayor, parte de Porto-Li, Faros Marítimos y Molinar de Levante, los cuales no son recogidos en el aludido proyecto, redactado de acuerdo con las posibilidades de evacuación de la red en el momento de su confección. = Consecuentemente la realización del proyecto de ampliación aludido, si bien llevaría en sí la extensión de Red a zonas hoy sin dotación, no vendría a solucionar los graves pro-

temas actuales y que son notorios en los indicados sectores, solución que requiere el debido estudio técnico necesario y confección del correspondiente proyecto y presupuesto, por cuanto las características de la Red nueva para la evacuación de las aguas residuales de estos sectores, serán distintas a las de la actual Red en funcionamiento en el resto de la población. = Por otra parte hay que tener presente, animum, que desde la fecha en que se redactó el otra vez repetido proyecto de ampliación, se han llevado a cabo la instalación de 17.184 Metros lineales de red alcantarillado sanitario en calles, la mayor parte previstas en el mismo, unos a costa de la Exma. Corporación y otros a expensas de los propios interesados. = Por todo lo expuesto, esta Excmo. de Alcaldía, estima que si la Exma. Corporación ha de enfrentarse con inversiones tendientes a solucionar los problemas indicados, debe dar preferencia a los apremiantes y que son, principalmente los que se hallan incluidos en los sectores indicados y que, precisamente no están previstos en el mencionado proyecto de ampliación, sin menoscabo de realizar a-si-mismo, la parte de este proyecto sin ejecutar. = Expuesto cuanto antecede el Excmo. de Alcalde que suscribe, tiene el honor de elevar a V. E. la presente adición y proponerle a uerde que el dictamen de referencia se amplie con el siguiente extremo: - Que por los Servicios Técnicos correspondientes también se lleven a cabo los estudios técnicos necesarios y la redacción de los oportunos proyectos y presupuestos que resuelva los acuciantes problemas apuntados mas arriba y en el propio dictamen de la citada Comisión, sin perjuicio que a-si-mismo se actualice el Proyecto de Ampliación tantas veces aludido, en cuanto a cantidad de obra que queda por realizar y Presupuesto de la misma. = Este es el parecer del Excmo. de Alcalde que suscribe no obstante V. E. como de costumbre acordara lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca a 10 de Marzo de 1961. = El Excmo. de Alcalde Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Municipalizados de Aguas y Alcantarillado. = Juan Gastur Soler. = Du-



bucado."

Jr. Sastre: Manifiesta que ha considerado conveniente presentar la adición al dictamen, porque el proyecto primitivo, redactado hace más de diez años, no preveía las urbanizaciones del Fajó Marítimo, ba's catalá, Molinar de Levante, y de aplicarlo en su integridad, no se resolvía el problema grave que existe en las nuevas zonas, por lo que considera conveniente ampliarlo en el sentido que queda expuesto.

Jr. Fullana: Manifiesta su satisfacción por la adición presentada por el Jr. Sastre, por cuanto viene a reforzar el contenido del dictamen de una manera clara y contundente.

Jr. Sastre: Manifiesta que hay un cuarenta por ciento del proyecto, que ya se ha ejecutado.

Jr. Salva: Pregunta si para la redacción del definitivo proyecto se les señala una fecha tope, pues considera necesario un señalamiento.

Jr. Fullana: Dice que el motivo de la presentación del dictamen es recabar la autorización del Pleno, y, por tanto, reforzar el trabajo a entregar a los Técnicos, al objeto de que desarrollen su labor rápidamente, pero es difícil señalar una fecha tope.

Jr. Sastre: Añade que no hay que ir a contribuciones especiales ni a arbitrios, pues la ley prevé que para el alcantarillado se aplica un tanto por ciento sobre los líquidos imponibles.

Jr. Fullana: Dice que cuando el estudio no está hecho se necesita tiempo.

Jr. Salva: Sugiere en que se señale un plazo, sin que dese aprobar a los Técnicos, y si se calcula que son precisos tres meses, se señalen seis.

Jr. Fran Bou: Entiende que es difícil señalar un plazo para el desarrollo de la labor, pero si puede ser imbuir a los técnicos de la imperiosa necesidad de llevar a cabo la labor encomendada.

sigue la discusión, y, finalmente, se acuerda aprobar el dictamen y la adición, transcritos anteriormente.

Seguidamente se acuerda: "Que una vez rebasado el período

nombre de Calle y Censos de Población y Viviendas, que se está llevando a cabo, se inicie el oportuno expediente encaminado al cambio de la actual nomenclatura de la calle del Matadero, por la denominada Calle de Francisco Suau, en homenaje póstumo de esta corporación, al que fue Teniente de Alcalde de la misma, Don Francisco Suau Sais.

21.

Se acuerda dar por enterada interposición recurso por Don Antonio Fran Serra.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación: _____

"Acuerdo. = Se acuerda dar por enterado de que, por parte de Don Antonio Fran Serra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento de fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta, incluyendo en el Registro Público de Sobres e Inmuebles de Edificación y Venta Forzosa la finca situada en la calle de la Puiguesa de la Victoria angular con la calle de Pedro II, propiedad de Doña María Roselló Mora y Don Eustobal Mora Beltrán; así como, dar por enterado del emplazamiento contenido en el escrito de fecha veintinueve de febrero último que firma el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo. = Se acuerda, animado, ordenar al Sr. Letrado Acosor de este Excmo. Ayuntamiento se ponga en el Registro de referencia. = Este es el parecer del Teniente de Alcalde infrascripto, V. E. no obstante resolverá. = En Palma de Mallorca, a medio de marzo de mil novecientos sesenta y uno. = El Teniente de Alcalde Delegado de Rentas y Exacciones, - Lluís Fran."

22.

Se acuerda aprobar condiciones para concierto Usos y Censos de Geisova.

Seguidamente se da cuenta del dictamen N.º 22 del Orden del día, cuya inicial propuesta es la siguiente: _____

"Acuerdo. = En cumplimiento de la norma b) n.º 3 del art.º 736 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda las condiciones en que podría establecerse concierto individual con Don Gabriel Juan Vicens, propietario de las Cuevas de Geisova, para la exacción del Impuesto sobre Usos y Censos referido al epígrafe 30 de la contribución del mismo título y art.º 478 de

la Ley mencionada que grava el precio de entrada en las cuevas de referencia, sitas en este término municipal, cuyas condiciones son las siguientes: = 1.º - El Excmo. Ayuntamiento de Talma, conforme al número 3.º, Norma b), Art.º 736 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, establece concierto individual con Don Gabriel Juan Vicens para la exacción del Impuesto sobre Usos y Consumos a que se refiere el artículo 478 de la Ley mencionada en su epígrafe 30 que grava el precio de entrada en las cuevas de Génova, propiedad del citado Don Gabriel Juan Vicens. = 2.º - En virtud de este concierto, Don Gabriel Juan Vicens se obliga a recaudar las cuotas de dicho Impuesto, y a ingresar en las Arcas Municipales la cifra convenida en los plazos que se señalan. = 3.º - Don Gabriel Juan Vicens como titular de este concierto responde de su gestión ante el Excmo. Ayuntamiento y queda sujeto a la fiscalización directa de la Administración de Rentas y Exacciones y del Sr. Interventor de Fondos Municipales. = 4.º - La vigencia del concierto se fija en dos años contados desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, reservándose el Excmo. Ayuntamiento, la facultad de revisar dicho plazo de vigencia. = Don Gabriel Juan Vicens podrá rescindir este concierto anunciándolo por escrito su voluntad con un trimestre de antelación al final del ejercicio económico. = 5.º - La cifra total del concierto se fija en quince mil Pesetas Anuales, cuya cifra no podrá sufrir disminución alguna en concepto de premio de cobranza ni por cualquier otro. = 6.º - Don Gabriel Juan Vicens es directamente responsable del importe del concierto y deberá afianzar su pago en cantidad no menor a la doceava parte del cupo concertado, no pudiendo entrar en vigor el concierto sin este requisito. = 7.º - El importe anual de la cifra concertada se ingresará en la Caja Municipal anticipadamente de forma que, la total cifra anual deberá quedar ratificada antes del día treinta y uno de diciembre de cada uno de los ejercicios, dando lugar a la liquidación de intereses de demora si dichos ingresos no se lleva a efecto dentro del plazo señalado. = A tal efecto, la Administración de Rentas y Exacciones librará liquidaciones men-

nales equivalentes a la dosava parte de la cifra concertada.
8º.- Si el ingreso no se efectuara en el plazo señalado, el Ayuntamiento hará suya la fianza prestada en cantidad suficiente a cubrir el débito o descubierto y proseguirá cobranza por el sistema de administración directa, entendiéndose rescindido el concierto. = 9º.- La cuota fijada será inalterable durante el ejercicio económico, ni que pueda introducirse variación alguna. = 10º.- En su actuación fiscal Don Gabriel Joan Vicens observará las normas contenidas en la Ordenanza Municipal de Exacción reguladora del Impuesto y demás disposiciones aplicables. = 11º.- La Administración se reserva el derecho de establecer las inspecciones que juzgue oportuno en las cuevas de referencia, y en sus oficinas, así como el de reclamar de la Empresa cuantos datos y antecedentes estime convenientes, en los plazos que, en cada caso concreto, ordene. = A tales efectos el personal del Servicio de Inspección y el Administrador de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento, tendrán libre acceso a los locales o cuevas de referencia, previa identificación de su personalidad. = 12º.- Toda denuncia o resistencia por parte de Don Gabriel Joan Vicens o de sus representantes y dependientes, en el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la condición anterior, será sancionada por la Alcaldía dentro de los límites establecidos en la Ley de Régimen Local. = 13º.- En todo lo no previsto en las presentes condiciones, se estará a lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, Reglamentos para aplicación de la misma, Ordenanzas Municipales para exacción del Impuesto y, en general a cuantas disposiciones resulten de aplicación. = Este es el parecer de la Comisión de Rentas y Exacciones, no obstante V. E. resolverá lo que estime más acertado. = En Palma de Mallorca, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno. = El Comisario de Alcalde Delegado de Rentas y Exacciones, - Lorenzo - Joan. - Fabricado."

93.

Se acuerda apartar propuesta sobre los

Iguualmente se acuerda aprobar las propuestas que se inscriban a continuación:
"Se acuerda pase a la Comisión de Gobierno y Policía



taim de servicios tan
burantes, en Via Ale-
manina.

el expediente derivado de la solicitud formulada por Don Manuel Galva Novam referente a instalacion de una Estacion de servicio de carburantes liquidos en la calzada central de la Via Alemana, cuya solicitud fue admitida a tramite por acuerdo plenario del dia cuatro de febrero de este año, al objeto de que, por la expresada Comision de Gobierno y Policia, se proponga lo pertinente en relacion con el artº 66 del Reglamento de Bienes y, una vez unidos al expediente los datos y documentos señalados en el artº 67 del propio Reglamento, se devuelva a Rentas y Exacciones para convocatoria de la licitacion si procediere." - Este es el parecer de la Comision que me ha sido en predivi, V. E. no obstante, resolverá lo que estime acertado. - En Palma de Mallorca, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno. - El Comisario de Alcalde Delegado de Rentas y Exacciones. - Lorenzo Frau. - Publicado."

Secretaria: Sugiere que una vez informado por la Comision de Gobierno y Policia, se remita directamente a Rentas, para elevar la oportuna propuesta.

Sr. Fran Rossello: Dice que esta propuesta viene ya de Gobierno y Policia y que ahora se devuelve al sitio de procedencia.

Secretaria: Dice que lo que se pretende es evitar que Gobierno y Policia lo eleve inmediatamente al Pleno para que este acuerde que pase a Rentas.

Se acuerda aprobarlo de esta forma.

Seguidamente se acuerda aprobar, en la misma forma que el anterior, un dictamen, en cuya parte dispositiva dice así: "Acuerdo: - Se acuerda pasar a la Comision de Gobierno y Policia el expediente derivado de la solicitud formulada por Don Bartolome Maura Carbonell, referente a la instalacion de un kiosco para la venta de periodicos y revistas en el Farc de Barcelo y Mir, cuya solicitud fue admitida a tramite por acuerdo plenario del dia cuatro de febrero de este año, al objeto de que, por la expresada Comision de Gobierno y Policia, se proponga lo pertinente en relacion con el artº 66 del Reglamento de Bienes y una vez unidos al expediente los datos y documentos señalados en el artº 67 del propio Reglamento, se devuelva a Rentas y Exacciones para convocatoria de la licitacion, si pro."

24.
Idem. idem. idem.
sobre instalacion
kiosco en Farc de Bar-
celo y Mir.

cediere. = Este es el parecer de la Comisión que me hauro en-
presidido, y. E. no obstante, resolverá lo que estime más acerta-
do. = En Palma de Mallorca, a tres de marzo de mil novecientos
sesenta y uno. = El Comisario de Alcalde Delegado de Rentas y Exac-
ciones, - Lorenzo Frau. - Publicad.

25.

Iguualmente se acuerda aprobar las propuestas que se inser-

Se acuerda aprobar tan a continuación:
propuesta sobre ad. "Acuerdos. = Primer. - Que, de conformidad con el art.º 44 del
judicial. Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, re-
tiva instalaciones. = acuerda declarar válida la licitación celebrada el día veinti-
niete de enero del corriente año en que se adjudicó provisio-
nariamente el concurso subasta para la concesión administra-
tiva de prestación de servicios de conservación y utilización de
las instalaciones y locales, propiedad del Excmo. Ayuntamiento,
situadas en la Plaza de Berenguer de Tolou, consistentes en cam-
po de deportes o pista de patinaje y demás edificaciones y ser-
vicios anejas, destinadas a la práctica y fomento de los depor-
tes, a favor de "Hermandad Cultural Deportiva Balear", por
el canon anual de Veinticinco Mil Pesetas y con estricta obe-
dencia al Pliego de condiciones. = Segundo. - Conforme al número
segundo del texto legal antes citado, se acuerda la adjudica-
ción definitiva de dicho concurso subasta a favor de la expre-
sada "Hermandad Cultural Deportiva Balear". = Tercero. - se acuer-
da la devolución de la garantía provisional constituida por el
concurante licitador eliminado Don Miguel Benca Belen-
guer. = Este es el parecer de la Comisión de Rentas y Exacciones.
y. E. no obstante resolverá. = En Palma de Mallorca, veintinueve
de febrero de mil novecientos sesenta y uno. = El Comisario de Alcal-
de Delegado de Rentas y Exacciones, - Lorenzo Frau. - Publica-
do.

26.

Iguualmente se da cuenta de las propuestas que se insertan a

Idem. idem. sobre continuación:
pion. Pasos Genes "Acuerdos. = Primer. - De conformidad con el art.º 44 del Regla-
mento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda de-
clarar válida la licitación celebrada el día dieciséis de febre-
ro de mil novecientos sesenta y uno en que se adjudicó provi-



señaladamente el concurso. basta para la contratación de las obras de demolición del kiosco-bar "Balears" para urbanización de los jardines y construcción de edificación en aquella zona, conforme al proyecto y presupuesto formulados por el Arquitecto Municipal don Bartolomé Vaquer y para la concesión administrativa de ocupación y explotación de la edificación de referencia, a favor de la proposición más ventajosa y que representa mayor suma de dinero a satisfacción por el contratista como pago del canon de ocupación, reflejada en el Licitó N.º 5 suscrito por don Antonio Ferreró Planas ofreciendo satisfacer la cantidad de ciento veinticinco mil Pesetas Anuales durante el plazo de catorce años. = "Segundo. - Conforme al número segundo del texto legal antes citado, se acuerda elevar a definitiva la expresada adjudicación provisional de dicho concurso basta a favor de don Antonio Ferreró Planas." = "Tercero. - Se acuerda la devolución de las garantías provisionales constituidas por los concursantes licitadores Doña Antonia Ferreró Ferragut, don José Illa Fabregas, Doña Elisa Tassal González, don Antonio Martí Oliver y por don Armando Esteban Fabra en representación de "Bordador Mallorca, S. A." = Este es el parecer de la Comisión de Rentas y Exacciones, I. G. no obstante, resolverá lo que estime más acertado. = En Palma de Mallorca, a veintinueve de febrero de mil novecientos veinte y uno. = El Emérito de Alcaldé Delegado de Rentas y Exacciones, - Lorenzo Frau. - Rubricado."

Sr. Serra de Gayeta: Dice que ha sido el señalamiento de un canon de 125.000 pesetas durante 14 años y pregunta si se considera catorce años un arrendamiento.

Sr. Frau Ferreró: Contesta en sentido afirmativo.

Sr. Serra de Gayeta: Cree que el plazo es muy largo.

Sr. Frau: Contesta diciendo que inicialmente se había señalado un plazo de quince años.

Sr. Salvá: Pregunta si es necesario que se fije un plazo para la iniciación de la obra y si se puede fijar en este momento.

Secretaría: Contesta en el sentido de que no desea cometer una indiscreción y ruega al Sr. Salvá se ponga en contacto con el Sr. Binimelis o con la Alcaldía.

Sr. Binimelis: Dice que hay una enmienda señalando el plazo de quince días.

Sr. Serra de Gayeta: Dice que no hay enmienda.

Secretaría: Señala que es una proposición que viene fuera del despacho, del Orden del Día.

Sr. Serra de Gayeta: Preguntó cuando empiezo a contar el canon de 125.000 pesetas.

Sr. Fran Roselló: Es a partir del día de la firma de la correspondiente escritura de adjudicación.

Sr. Serra: Ha de pagarse por mensualidades?

Sr. Fran Roselló: Por dosavas partes.

Finalmente, se acuerda aprobar las propuestas transcritas anteriormente.

27.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación:

se acuerda aprobar proyecto instalación tramo tubería calle Emicente Sánchez Bilbao.

Excmo. Sr.: = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1960, acordó la instalación de un tramo de tubería de la red de agua, de 300 m/m. en la calle Emicente Sánchez Bilbao, tramo comprendido entre las calles Bernardo Cabret y Antonio Ribas, como parte, y de acuerdo con las posibilidades económicas del momento, del proyecto de unión del tramo sin terminar del ramal de 300 m.m. comprendido entre las calles Bernardo Cabret y Ricardo Suckermann, el cual, como se dijo entonces, forma parte del Plan General y persigue mejorar el abastecimiento de la zona de Levante en la que se halla enclavado el campo de Aviación de San Juan. = Las obras citadas anteriormente, se hallan en vías de ejecución y el Sr. Teniente Municipal ha procedido a redactar el Proyecto correspondiente al tramo comprendido entre las calles Antonio Ribas y Ricardo Suckermann, con el cual se culmina la totalidad del Proyecto de unión del referido ramal que transcurre a lo largo de la calle de Emicente Sánchez Bilbao. = El presupuesto de la obra se eleva a la cantidad de 164.412'55 pts. el cual, de merecer la aprobación de V. E., podría satisfacerse con cargo a la Partida n.º 364, art. 1.º cap.º V del vigente Presupuesto Municipal de Gastos. = Col.



Consejo de Administración de estos Servicios, el cual me honro en pre-
 nido, en sesión celebrada el día 21 de las corrientes, estudiar el proyecto
 referido, estimando de urgencia su realización, acordando elevar-
 lo a V.E. y proponiéndole su aprobación y realización por estos Servi-
 cios Municipalizados, así como que el importe de la liquidación
 de dichas obras, sea satisfecho con cargo a la citada Partida n.º
 364 del referido Presupuesto Municipal de Gastos. = Todo lo cual,
 en cumplimiento del citado acuerdo, tengo el honor de elevar a
 V.E. a los efectos expuestos, no obstante V.E., como de costumbre, acor-
 dara lo que mejor estime oportuno. = Taluna de Mallorca, 22 de
 febrero de 1961. = El Presidente del Consejo de Administración, -
 Juan García Soler. - Firmado."

28.

Se acuerda apror. continuación: continúa

bar proyecto insta.
 laución bomba en
 Central Aguas Font
 d'Yuca.

Excmo. Sr.: = El objeto de incrementar la posibilidad de extra-
 ción de caudales en la Central de Aguas de Font d'Yuca, el Sr.
 Ingeniero Municipal, ha redactado el adjunto proyecto, consis-
 tente en la instalación de una bomba capaz para 250 m³ hora
 en el pozo existente en aquella Central entre los pozos n.º 1 y 2,
 el cual se construyó cuando fueron llevados a cabo las obras de
 construcción de la galería que une estos dos pozos. = La bomba
 a instalar según dicho proyecto, está en la actualidad desmon-
 tada, por cuanto fue sustituida, en el pozo n.º 1 de aquella Cen-
 tral por otra de una capacidad de 400 m³ hora. = Consecuente-
 mente, existiendo ya los dos elementos básicos para la am-
 pliación proyectada, pozo y grupo moto-bomba, es del todo re-
 commendable su aprovechamiento procediendo a su puesta a
 punto, lo cual nos proporcionará la posibilidad de aumen-
 tar la extracción en un orden de unos 6.000 m³ diarios de agua,
 así como también una mejor adaptación de las instalacio-
 nes de la aludida Central a las necesidades de manobra. =
 El presupuesto de referido proyecto se eleva a la cantidad de
 184.463'20 pts., las cuales, en caso de merecer su superior apror-
 bación podrían satisfacerse con cargo a la Partida n.º 364, art.
 1.º cap.º vi del vigente Presupuesto Municipal de Gastos. = El Con-
 sejo de Administración de estos Servicios, el cual me honro en

presidir, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, estudió el proyecto resumiendo, estimando de urgencia su realización, acordando elevarlo a V. E. y proponerle su aprobación y realización por estos Servicios Municipalizados, así como que el importe de la liquidación de dichas obras, sea satisfecho con cargo a la citada Partida n.º 364 del referido Presupuesto Municipal de Gastos, todo lo cual, en cumplimiento del citado acuerdo, tengo el honor de elevarlo a V. E. a los efectos expuestos; no obstante V. E. como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. - Palma de Mallorca, 22 de febrero de 1961. - El Presidente del Consejo de Administración, - Juan Gastre Soler. - Rubricado."

29.

Se acuerda darse por enterada escrito fecha 22 de febrero anterior, notificando que por la Delegación de Industria de Baleares, se ha autorizado un aumento de 0'15 pts. por metro cúbico de agua sobre las tarifas de suministro de agua.

tarifas suministro agua.

Sr. Gastre: Dice que ha habido una confusión sobre los escritos que han aparecido en la prensa sobre aplicación de la nueva tarifa y ha consistido en que cuando se aprobaron los últimos aumentos, la Dirección General de Industria autorizó la aplicación de un mínimo de diez metros cúbicos y el Ayuntamiento acordó no llevarlo a la práctica, y como consecuencia de aquella aprobación de tarifas, ha aparecido el nuevo precio del mínimo, pero como no se aplica ningún objeto, limitándose el aumento al tanto por ciento indicado.

Sr. Alcalde: Entendría que no hay mínimo, ni se ha pensado siquiera en su aplicación.

Sr. Jaume: Pregunta si puede regularizarse el servicio de agua, ya que al establecerse los compromisos nacen unos derechos y deberes y en el suministro de agua hay intermitencias en horario o por temporada.

Sr. Gastre: Mientras haya agua, sí.

Sr. Jaume: Pregunta cuáles son los derechos del consumidor.



Sr. Sartre: Cita las dificultades de suministrar de agua a los pisos altos, y que se trató con la Fincalia de la ciudad de que en todas las edificaciones altas se exigiera un pequeño depósito.

Sr. Serra de Gayeta: Pregunta: ¿cuántos años hace que se subió el precio del agua?

Sr. Sartre: Contesta que dos años; pero que cuando el agua venía rodando sin que el Ayuntamiento gastara un centimo, el metro costaba 0'60 m³, y ahora era de dos pesetas solamente. Dice que se están invirtiendo muchos millones en energía eléctrica para la elevación del agua, que oscila alrededor de veinte mil pesetas diarias en verano, y se ha tratado de unirse los depósitos de San Eugenes con los del Font d'Inca, al objeto de aprovechar los sobrantes de San Eugenes y servirlos por la tubería del Font d'Inca, en los momentos de escasez, y se conseguía un ahorro.

Sr. Serra de Gayeta: Dice que los aumentos se vienen haciendo periódicamente y debería evitarse el que se den en forma de pellizcos, perfeccionando la máquina del servicio municipalizado.

Sr. Arbana: Pregunta si los recibos de pequeña manutención, en vez de pasarlos al cobro mensualmente, podían ser presentados trimestralmente, lo que produciría un ahorro de trabajo.

Sr. Sartre: Hay preceptos legales que impiden la facturación en esta modalidad, y, por otra parte, de establecerse, se estaría sujeto al pago a cuenta que dificultaría la marcha de la contabilidad.

Sr. Arbana: Entiende que por facturas trimestrales de doce pesetas, no se pagarían a plazos.

Intervienen a continuación diferentes señores, exponiéndonos puntos de vista en relación con la modalidad de facturación mensual o trimestral.

Sr. Serra de Gayeta: Entienda conocer lo que importará el aumento de 0'15 por metro cubico.

Sr. Interventor: contesta diciendo que alrededor de 900.000 pesetas.

Sr. Serra de Gayeta: Pregunta por el alcance del aumento de los salarios experimentados por los obreros.

Dr. Interventor: contesta diciendo que alrededor de esta cifra, pero con una diferencia en pérdida.

Dr. Serra de Gayeta: desea que en la Memoria del Servicio Municipalizado de Aguas, se haga constar de una manera expresa el importe de los salarios y sueldos con cargo al Servicio.

Finalmente se acuerda darse por enterada del exento de referencia.

30.

Seguidamente se acuerda darse por enterada del acuerdo

de la Comisión Municipal Permanente, de día 17 de febrero por enterada acuerdo anterior, dando a su vez por enterada de la concesión, por el C. M. Permanente, Sr. Ghiso, Sr. Alcalde, de la licencia de tres meses por enfermedad de concesión hecha al Arquitecto Municipal Sr. Gavia-Fuiz; igualmente se acuerda ratificar el acuerdo de la misma, relativo a conceder al Sr. Arquitecto don A. Gavia-Fuiz, la diferencia de haberes, con carácter de gratificación, entre la gratificación de los correspondientes a la plaza de Arquitecto y jefe de la familia haberes al vices de Arquitectura, al Sr. Izquierdo Sancho, durante la ausencia del primero.

31.

Seguidamente se acuerda darse por enterada, y ratificar el mismo, del acuerdo de la C. M. Permanente, que se insinúa a continuación, de 13 de enero últimos.

Idem. idem. idem. y ratificar acuerdo C. M. Permanente - "Acuerdo. = 1º - que la resolución municipal de 9 de Diciembre último, sobre concesión gratificación Navidad, y 18 julio, al personal metalúrgico. = 2º - que dichos beneficios tengan alcance en ejercicios sucesivos, que es el espíritu del acuerdo invocado. = 3º - que se ratifiquen las diferencias que hagan defacto de percibir por este concepto, en el ejercicio de 1960, al objeto de merecer el mismo trato. = 4º - que la presente propuesta, si merece la aprobación, pase a Ferrnual, para que curse la oportuna orden a los Negociados afectadas. = La Comisión Municipal Permanente, no obstante, como siempre, resolverá lo que estime justo. - Palma..... El Excmo. de Alcalde, Juan Albertí. - Publicado."

URGENCIA

Se acuerda declaración de urgencia: En este estado,



us habiendo mas asuntos para ser tratados en el Orden del dia, se acuerda la declaracion de urgencia de los siguientes por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto:

I.

Se acuerda aprobar el informe emitido en fecha tres de los corrientes, por el Arquitecto Municipal encargado de Urbanismo don Juan Aguilar Sanchez, Ordenación del Pto. con el V.º B.º del Arquitecto Municipal jefe accidental Sr. Laguarda nº 23, Fases de, que a la letra dice así: "Estando en estudio la redacción del Plan Parcial de Ordenación del Foligand nº 23 (Fases Maritimo), y teniendo conocimiento el Arquitecto que moribite, de un informe emitido en fecha 19 de febrero de 1959, unido al expediente de permula del Cuartel de Caballeria, con terrenos de La Cuarentena, del Arquitecto Municipal jefe, relativo al tipo de edificación previsto en la zona de los terrenos denominados "Cuarentena", en el Plan General de Ordenación entonces en estudio y que se transcribe a continuación: "Arregladamente al Plan de Urbanización actualmente en vigor, aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en 12 de febrero de 1943, y por la Jefesuperioridad en 16 de diciembre del mismo año, la parcela objeto de la permula, procedente de los terrenos denominados de "La Cuarentena", es edificable en su totalidad, así como la parcela que ya es propiedad del Pto. de Guerra. - Por lo que afecta al tipo de edificación, el que está previsto en aquella zona, según las Ordenanzas Municipales, es el de edificación extensiva, si bien, en el Plan de Ordenación en estudio, se prevé una Ordenanza especial que la regule y que se transcribe a continuación: = Dimensiones mínimas de los solares: 900 m². - Anchura mínima de la fachada al Faso Maritimo: 20 m. l. s. = Separación entre la edificación y la alineación de las calles: en el Faso Maritimo, 5 m. en los solares en los cuales éstos no se hallen ya edificados. = En las calles restantes: 4 m. = Los espacios resultantes, se destinarán a jardines, terrazas o establecimientos. = Edificabilidad del solar: 10 m² por cada m² de solar. - La base inferior de la edificación será el plano que una la horizontal en el punto medio de la rasante del Faso con la calle posterior en la alineación de ambas vías. - Separación mínima

entre las medianerías y el edificio: En las plantas situadas por encima de la rasante de la calle posterior: 6 m. = El espacio de esta separación, se destinará precisamente a medianería sin utilización inferior". = Considerando acertadas las características expuestas para la ordenación de la Zona comprendida en el croquis que se acompaña, limitado por vía de enlace entre Paseo Marítimo y Plaza Mediterráneo; calle Baños, exaliniada Paseo Marítimo y este último. = El Arquitecto que suscribe, tiene el honor de informar lo que antecede, con la finalidad de que teniendo conocimiento la Comisión Municipal de Urbanismo de dichas Normas, apruebe su inclusión en las Ordenanzas para el Polígono 33, en su aplicación al Sector especificado anteriormente. = Por todo lo expuesto, y después de un detenido estudio del asunto, esta Comisión Municipal de Urbanismo, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 33 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con lo señalado en el art. 121, apartado e), de la Ley de Régimen Local (Texto refundido aprobado por Decreto de 24 de Junio de 1955), se honra en proponer a V. E. = Acuerda. = Aprobar el informe que precede y que por los Servicios Técnicos se incluyan esas características en las Ordenanzas para el desarrollo del Plan Parcial correspondiente al Polígono 33 (Paseo Marítimo y sector que se indica en el croquis acompañado al informe del Arquitecto Sr. Aquilar. = Este es el parecer de la Comisión informante. V. E., no obstante, y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 6 de Marzo de 1961. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Rubricado."

A efectos de la legalidad del acuerdo que antecede, se hace constar la asistencia al acto, de veinte miembros de la Corporación, dándose, por tanto, el "quorum" requerido por el art. 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan

11.
Se acuerda aprobar
Moción a la Alcal.

a continuación: "El apartado d), de la norma 4ª, del Pliego de condiciones de



dia sobre plazo para
iniciar demolición.
kiosco "Baleares".

la subasta de demolición del kiosco "Baleares", sito en el casco urbano, y urbanización de la zona en que está enclavado, consiéndose al adjudicatario a atenerse a la observancia de cuantas indicaciones le fueren formuladas por la Autoridad Municipal, con respecto a la construcción, conservación y decoro de las instalaciones, pero no fija el plazo de inicio de la Reforma, ni el de su finalización. = Por ello, el Concejal que suscribe, entiende que, habiéndose efectuado la adjudicación definitiva de esa subasta, a favor de Don Antonio Fere. M^o Flaas, sea fijado por el Sr. Alcalde, al tiempo de formalización del contrato, el plazo de quince días para iniciar la demolición, y seguidamente, los de construcción de la nueva instalación. = Palma, 9 marzo de 1961.

III.
Se acuerda incoar expediente para declaración de Hijo Adoptivo a favor del Sr. Villalonga: Explica que la propuesta ha venido originada por una petición que formularon diferentes señores al Ayuntamiento y la Comisión de Cultura consideró oportuno elevarla al Pleno, ya que se va a celebrar el centenario.

Seguidamente se acuerda, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 y 16 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones, se incoe el oportuno expediente de declaración de Hijo Adoptivo, a favor del Sr. Villalonga: Explica que la propuesta ha venido originada por una petición que formularon diferentes señores al Ayuntamiento y la Comisión de Cultura consideró oportuno elevarla al Pleno, ya que se va a celebrar el centenario.

IV.
Se acuerda darse por enterada interposición de recurso contencioso-administrativo, por la S. de Tranvías E. Interurbanos.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación: = Acuerdos. = Se acuerda darse por enterado de que, por parte de la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta, por el que se desestima el recurso de reposición que la mencionada Sociedad interpuso contra el acuerdo del propio Ayuntamiento Pleno de ocho de agosto del mismo año, que desestima la impugnación que, en periodo de información pública, formuló la entidad recurrente contra el acuerdo plenario de ocho de marzo del repetido año, sobre convocatoria de concurso-subasta para la contratación de la concesión en exclusiva de explotación de publicidad en la vía pública, terrenos del común y demás bie-

nes de dominio y de servicios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante la instalación de columnas, amuebladoras, bimbos, plafones luminosos, carteleras murales, etc.; así como, dar por enterado del emplazamiento contenido en el escrito de fecha veintidós del mes en curso que firma el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo. = se acuerda, unánimemente, ordenar al Sr. Letrado Acceptor de este Excmo. Ayuntamiento, se persone en el recurso de referencia. = Este es el parecer del Excmo. de Alcalde que suscribe, V. E. no obstante, resolverá. = En Palma de Mallorca, a día de martes de mil novecientos sesenta y uno. = El Excmo. de Alcalde Delegado de Rentas y Exacciones. = Lomas Fran. - Publicado."

7. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aceptar el ofrecimiento solar - "Acuerda. = 1º.- Aceptar el ofrecimiento hecho a favor del Excmo. Ayuntamiento, por Doña Esperanza Sans Jaume, de un solar ubicado en la calle Larga, 82. Son Español (Son Sardina), para que se construyan en él Escuelas y viviendas para los Maestros, y cuya superficie es de 633 m². = 2º.- Que por los Servicios de Arquitectura se proceda a confeccionar un plano de situación del mismo. = 3º.- Que por los referidos Servicios de Arquitectura se confeccionen proyectos y presupuestos de dos Escuelas con sus respectivas viviendas. = 4º.- Que de acuerdo con las disposiciones vigentes se solicite a la Superioridad, que las Escuelas de referencia lleven el nombre de la Sra. donante. = 5º.- Que se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde, para que pueda firmar la escritura de la misma cesión y aceptación por parte del Ayuntamiento. = No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará, como siempre, lo que considere más acertado. = Palma 10 de Marzo de 1961. = El Excmo. de Alcalde Delegado de Cultura, = Francisco Villalonga. - Publicado."

71. Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día 24 de febrero último, recurrido en recurso interlativo a firmarse en el recurso interpuesto por Don Guillermo Alcover y Doña María Antònia Labarregui, ante el Tribunal Pro.



ms Alcover y Doña María N. Latantegui, ratificando su acuerdo municipal de la Alcaldía de Palma, es dando lugar a la declaración administrativa de ruina de la finca que obstaculiza la calle de Sedat - b. M. Permanente, an Martel, fecha 26 de septiembre; y contra el de 5 de diciembre siguiente, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

731.

Se acuerda aceptar el ofrecimiento que hacen Don Luis Bili- mingras Vives, Doña Isabel Bili- mingras Vives, anodida de su esposo Don José Vives Felner, y Don José de España Morell, en nombre propio, y en el de sus hermanos Don Carlos y Don Mariand, propietarios colindantes de la inclinada de embace sita en la calle Salto y que pone en comunicación la Avenida Marqués de la Reina con el Faro Marítimo, de aportar el 40% sobre el Presupuesto de las obras aprobadas para su modificación y que anude su aportación a la cantidad de 131.391'05 ptas. más la de 16.086'91 ptas. por los honorarios facultativos; pudiéndose rebajar la primera de dichas cifras en la parte correspondiente, si se produce baja alguna en el remate de la subasta que se ha de realizar. = Segundo. = Que se apruebe inicialmente el Proyecto de modificación referido formulado por el Arquitecto municipal Sr. Vaquer Bolam; no procediendo la aplicación de contribuciones especiales por no concurrir los casos que señala el art. 451 de la Ley de Régimen Local aludida, según informa el facultativo de referencia. = Tercero. = Que se remeta al referido Proyecto de modificación, a información pública durante el plazo de un mes, publicándose el correspondiente edicto en el B.O. de la Provincia y también de anuncios de esta Corporación. = Este es el parecer de la Comisión informante. = I. D. no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca 6 Marzo de 1961. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Publicado."

Sr. Vadell: Dice que se trata de adecantar las escalinatas de la calle del Salto, aprovechando el ofrecimiento de varios vecinos, con una aportación del cuarenta por ciento.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

Fuegos y Preguntas:

Sr. Salva: Dice que en la Plaza de Santa Eulalia se había logra-

de su urbanización en debida forma, se ha instalado unos transformadores subterráneos que ha dado origen al levantamiento de un armatoste y al tendido eléctrico aéreo y preguntado mandó se autorizó la obra.

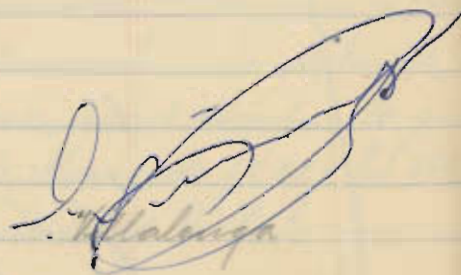
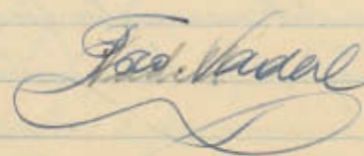
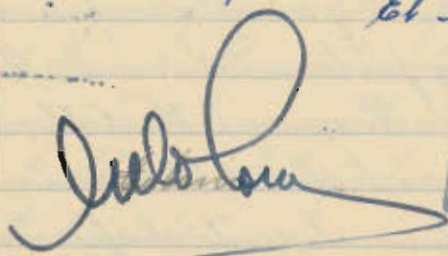
Sr. Alcalde: Recuerda que cualquier pregunta o ruego, o m. gencia, que deba formularse, debe ser anunciada con anticipación.

Sr. Fran Bou: Dice que en la tarde de hoy en la reunión que se ha tenido, de Ordenanzas, se ha estado comentando este caso con uno de los miembros de la misma, que es ingeniero de la Delegación de Industria, y ha expuesto que el Ayuntamiento no podía oponerse a esta obra debido a que el Ministerio de Industria, como medida de seguridad, ha ordenado que los transformadores se coloquen en forma subterránea, no quedando mas solución para las líneas de baja tensión que la adoptada en la Plaza de Santa Eulalia, salvo que el Ayuntamiento tenga galerías de servicios visitables.

Por la Secretaría se hace constar que ha excusado su asistencia el Sr. Anguera, no habiéndole hecho los restantes señores que han dejado de asistir al acto.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos para ser tratados, sin que ninguno de los señores asistentes al acto quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo la hora veintiuna y treinta minutos, de lo que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes al acto y de que certifico.

El Alcalde,



Salvador Llorens



*San Bon
Joseph
San Juan
F. M.*

*Francisco
Maurice
Eugenio
B. Miguel*

*Benigno
Juan Grande*

*Salom
Dahla Llorens*

*Francisco
J. Puigot*

*José
Luis
Luis*

*José
Luis
Jorge de Santa
Luis el Geyte*

*El Interventor
M. Llorens*

*El Secretario,
Francisco Llorens*

= Número 10 =

sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria
por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de marzo
de 1961.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia
de Baleares, siendo la hora diez y cuarenta minutos del día